



Referente a la adquisición de dos vehículos nuevos institucionales
"camionetas para 14 pasajeros"

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Puente de Ixtla, Morelos, siendo las 10:00 horas, del día 09 de abril del 2025, en la sala de juntas de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, con domicilio en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec km 2.35, colonia 24 de Febrero, C.P. 62660, Puente de Ixtla, Morelos, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de la junta de aclaraciones del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número UTSEM/INV-3-N01-2025, referente a la adquisición de dos vehículos nuevos institucionales "camionetas para 14 pasajeros", solicitado por la Dirección Académica a través de la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad a lo previsto en el artículo 40, fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en adelante, "la Ley" y 33 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en adelante "el Reglamento", así como de los numerales 6.1 y 20 de las bases de invitación.

El acto fue presidido por el Maestro Celso Nieto Estrada, Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, quien es asistido por la L.C.P. Delia Yadira Gálvez Zarate; Coordinadora de Servicios Generales, área requirente, así como el representante de la Contraloría el Lic. Williams Castrejón Lizardi Comisario Público en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos; la representante de la Secretaría de Hacienda la C.P. Rosa Bahena Juárez, Directora General de Gasto Federalizado, el representante de la Consejería Jurídica Alan Jesús Muñoz Ramírez, Especialista Administrativo, el Mtro. Alejandro Manrique Sosa, Director de Administración y Finanzas, el Ing. Neftalí Emmanuel González Jaime, Director Académico y el L.S.C. Huzieel Méndez Casales, Jefe de Departamento de Servicios Administrativos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 33 párrafo tercero del Reglamento, solamente se deberán atender solicitudes de aclaraciones a las bases, de los concursantes que lo soliciten en el día y hora señalado, a través de los medios establecidos para tal efecto, habiendo concluido la fecha límite para recibirlas el día 08 de abril del 2025 a las 10:00 horas, haciendo constar **que NO se recibieron preguntas y solicitudes de aclaraciones.**

ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE

1. Del numeral 10.1 de las bases de la convocatoria se hace la aclaración de la tabla que contiene los bienes a adquirir referente al encabezado.

Dice:

			De Medida	
Única	1	Vehículo nuevo para pasajeros tipo van de acuerdo a lo siguiente: - Modelo: 2025. - Color: Gris Oxford. - Capacidad para mínimo 14 pasajeros (incluyendo al conductor). - Motor de gasolina de 4 cilindros.	Pieza	2



Referente a la adquisición de dos vehículos nuevos institucionales
"camionetas para 14 pasajeros"

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

		Accesorio especial balizamiento, rotulado (vinil) automotriz, de acuerdo a los colores e imagen institucional de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos. El balizamiento deberá ser con material de primera calidad, sin rayaduras, enmendaduras, deformaciones y/o golpes, tal y como se especifica en el anexo imagen.		
--	--	---	--	--

Debe decir:

Partida	Renglón	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
Única	1	Vehículo nuevo para pasajeros tipo van de acuerdo a lo siguiente: • Modelo: 2025. • Color: Gris Oxford. • Capacidad para mínimo 14 pasajeros (incluyendo al conductor). • Motor de gasolina de 4 cilindros. Accesorio especial balizamiento, rotulado (vinil) automotriz, de acuerdo a los colores e imagen institucional de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos. El balizamiento deberá ser con material de primera calidad, sin rayaduras, enmendaduras, deformaciones y/o golpes, tal y como se especifica en el anexo imagen.	Pieza	2

2. Del numeral 16.2 inciso Q) de las bases de la convocatoria, se hace la aclaración de la actualización de la liga donde se obtendrá el certificado de manifiesto de particularidades:

Dice:

- Q) Presentar certificado de manifiesto de particulares, así como el manifiesto de vínculo con servidores públicos de conformidad con el "acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, el formato lo deberán de descargar de la siguiente liga: <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf> con fecha no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura.

Debe decir:



Referente a la adquisición de dos vehículos nuevos institucionales
"camionetas para 14 pasajeros"

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

Q) Presentar certificado de manifiesto de particulares, así como el manifiesto de vínculo con servidores públicos de conformidad con el "acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, el formato lo deberán de descargar de la siguiente liga: **<https://manifiesto.buengobierno.gob.mx>**, con fecha no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura.

3. Del numeral 16.2 inciso B) de las bases de la convocatoria, se hace la siguiente aclaración:

Dice:

B) Carta compromiso en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes ofertados cuentan con un grado de contenido nacional mínimo del cincuenta por ciento de acuerdo al artículo 38, fracción I de la Ley.

Debe decir:

B) Carta compromiso en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes ofertados cuentan con un grado de contenido nacional mínimo del cincuenta por ciento de acuerdo al artículo 38, fracción I de la ley, de conformidad al Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional (Publicado en el Diario Oficial de la Federación).

4. Del Anexo Técnico se hace la siguiente aclaración:

Dice:

GARANTÍA: 3 AÑOS O 100 MIL KILÓMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO CON EL PROVEEDOR

Debe decir:

GARANTÍAS:

- a) 3 AÑOS O 100 MIL KILÓMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO CON EL PROVEEDOR Y
- b) LA GARANTÍA DE REPOSICIÓN SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: SE REpondrá DE MANERA INMEDIATA, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.



Referente a la adquisición de dos vehículos nuevos institucionales
"camionetas para 14 pasajeros"

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

5. Con relación al modelo del contrato se hacen las siguientes aclaraciones:

Dice:

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número UTSEM/DAF/JSA/002/2025, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, por el L.S.C. Huzieel Méndez Casales, en su carácter de Jefe de Departamento de Servicios Administrativos...

Debe decir:

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número UTSEM/DAF/JSA/002/2025, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, suscrito por el L.S.C. Huzieel Méndez Casales, en su carácter de Jefe de Departamento de Servicios Administrativos...

6. De la cláusula Décima primera modelo del contrato, se hace la siguiente aclaración:

Dice:

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los BIENES ofertados deberán contemplar una garantía que deberá estar vigente hasta por 3 años o 100 mil kilómetros a partir de la fecha estipulada en que sean entregados y aceptados expresamente a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Debe decir:

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los BIENES ofertados deberán contemplar una garantía que deberá estar vigente hasta por 3 años o 100 mil kilómetros a partir de la fecha estipulada en que sean entregados y aceptados expresamente a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE.

7. De la cláusula Décima Tercera modelo del contrato, se hace la siguiente aclaración:

Dice:

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los BIENES objeto del presente Contrato; El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los BIENES; Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA UNIVERSIDAD" quien



Referente a la adquisición de dos vehículos nuevos institucionales
"camionetas para 14 pasajeros"

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto; Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato; Responder de los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado por este Contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "LA UNIVERSIDAD" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes; Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social); Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este Contrato; Cumplir con la debida calidad de los BIENES; Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES del presente Contrato, y Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este Contrato. Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

Debe decir:

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- I. Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los BIENES objeto del presente Contrato;
- II. El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los BIENES;
- III. Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA UNIVERSIDAD" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- IV. Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- V. Responder de los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado por este Contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- VI. No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "LA UNIVERSIDAD" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- VII. Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- VIII. Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este Contrato;
- IX. Cumplir con la debida calidad de los BIENES;



Referente a la adquisición de dos vehículos nuevos institucionales
"camionetas para 14 pasajeros"

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

- X. Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES del presente Contrato, y
- XI. Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este Contrato.
- XII. Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

8. De la cláusula Vigésima Segunda modelo del contrato, se aclara lo siguiente:

Dice:

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula Décima Tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables "LA UNIVERSIDAD", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados sufran incremento, sin justificación alguna; Que este Contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan; Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma; Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto de este Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES; Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "LA UNIVERSIDAD"; Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "LA UNIVERSIDAD"; Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará "LA UNIVERSIDAD" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

Debe decir:

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula Décima Tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables "LA UNIVERSIDAD", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la - garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:



Referente a la adquisición de dos vehículos nuevos institucionales
"camionetas para 14 pasajeros"

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

- I. Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este Contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto de este Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES;
- V. Cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES;
- VI. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "LA UNIVERSIDAD";
- VII. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "LA UNIVERSIDAD"; Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará "LA UNIVERSIDAD" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

Acto seguido, se hace del conocimiento a todos los concursantes que la presente acta forma parte integral de las bases, de conformidad con el artículo 40 último párrafo de la Ley y deberán ser consideradas en la elaboración de las proposiciones de los concursantes a este procedimiento.

Para efectos de la notificación, y en términos del artículo 34 del Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes que no hayan asistido, copia de la presente acta en los estrados de las oficinas de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec km 2.35, colonia 24 de Febrero, C.P. 62660, Puente de Ixtla, Morelos; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Lo cual tendrá los efectos de la notificación personal.

Finalmente se informa, el acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará el día **14 de abril de 2025 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún participante, de conformidad con los artículos 42, fracción I de la Ley y 38 del Reglamento.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminada esta junta de aclaraciones, siendo las 12:30 horas del día 09 de abril del 2025.

Esta acta consta de 08 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.



Referente a la adquisición de dos vehículos nuevos institucionales
"camionetas para 14 pasajeros"

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
N/A	N/A	N/A

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Mtro. Celso Nieto Estrada	Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.	
C.P. Rosa Bahena Juárez	Directora General de Gasto Federalizado, representando a la Secretaría de Hacienda.	
Alan Jesús Muñoz Ramírez	Especialista Administrativo, representando a la Consejería Jurídica del Estado de Morelos.	
Mtro. Alejandro Manrique Sosa	Director de Administración y Finanzas.	
Ing. Neftalí Emmanuel González Jaime	Director Académico.	
L.S.C. Huzieel Méndez Casaes	Jefe de Departamento de Servicios Administrativos.	
L.C.P. Delia Yadira Galvez Zarate	Coordinadora de Servicios Generales.	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. Williams Castrejón Lizardi	Comisario Público en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.	

-----FIN DE ACTA-----